



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 4 de marzo de 1985. — Número 36

Página 353

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA Diputación Regional de Cantabria

Orden de 22 de febrero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco durante el año 1985 en la Comunidad Autónoma de Cantabria 353

Resoluciones de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoados los expedientes de declaración de monumen-

tos histórico-artísticos a favor del palacio de los Vélez-Cuevas, en Roiz (Valdáliga); el palacete de Mier, en Ruento; el palacio de don Antonio Maura, en Solórzano; la iglesia parroquial, en Liendo, y la casona de los Sierra, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo) 355

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Defensa 356
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander 356
Dirección Provincial del Mi-

nisterio de Industria y Energía en Cantabria 356

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y Uno de Burgos 357

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander .. 358

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Hermandad de Campoo de Suso, Santiurde de Toranzo y Polanco 360

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de febrero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco durante el año 1985 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha estimado conveniente introducir, con respecto al cuadro de vedas y tallas mínimas que venía rigiendo en 1984 (Resolución de 20 de enero de 1984), algunas de las recomendaciones dadas por el Centro Costero de Santander del Instituto Español de Oceanografía, basadas en los estudios que dicho Centro viene realizando en el litoral de Cantabria en colaboración con esta Consejería.

Estas variaciones, de carácter experimental, tienen por objeto, por un lado, compaginar al máximo el problema social de una veda larga, con la necesidad de ésta para proteger la reproducción y conservación de las especies, y por otro, conseguir una óptima explotación de nuestros recursos marinos.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Las variaciones en el establecimiento de las vedas que se introducen en el presente año respecto a años precedentes son:

1. Nécora.—De manera experimental se suprime la veda durante 1985, pero habrá de cumplirse estrictamente la norma de no capturar o devolver a la mar las hembras ovadas y los ejemplares menores de 5 centímetros.

2. Almeja.—Se retrasa, en principio, en un mes el comienzo de la veda. No obstante, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá, en su caso, modificar mediante las oportunas Ordenes las fechas de comienzo y final de las vedas, basándose en los continuos muestreos y análisis que el Centro Costero de Santander del Instituto Español de Oceanografía llevará a cabo, a fin de ajustar dichas vedas a las variaciones fisiológicas de la citada especie.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, el cuadro de vedas y tallas mínimas que regirá en el año 1985 será el que figura en el anexo adjunto.

Santander, 22 de febrero de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXO

Cuadro de vedas y tallas mínimas del marisco

	Épocas de veda	Talla mínima
Moluscos		
Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis pullastra</i>)	1 de abril a 1 de octubre	30 milímetros
Almeja fina (<i>Venerupis decussata</i>)	1 de abril a 1 de octubre	30 milímetros
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	1 de marzo a 1 de octubre	60 milímetros
Berberechos (<i>Cerastoderma edule</i>)	1 de marzo a 1 de octubre	25 milímetros
Muergos (<i>Solem sp. sp.</i>)	1 de mayo a 1 de octubre	—
Morguera, navaja (<i>Ensis ensis</i>)	1 de mayo a 1 de octubre	—
Ostra (<i>Ostrea Edulis</i>)	1 de mayo a 1 de octubre	60 milímetros
Ostión (<i>Gryphacea angulatas</i>)	1 de mayo a 1 de octubre	60 milímetros
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 de enero a 1 de julio	50 milímetros
Morruncho (<i>Pstrea plicata</i>)	1 de mayo a 1 de octubre	40 milímetros
Crustáceos		
Langosta (<i>Palinurus vulgaris</i>)	1 de septiembre a 1 de junio	20 centímetros
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>)	1 de septiembre a 1 de junio	20 centímetros
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 de julio a 1 de enero	10 centímetros
Nécora (<i>Macropipus puber</i>)	—	5 centímetros
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	1 de mayo a 1 de octubre	4 centímetros
Buey, masera (<i>Cancer pagurus</i>)	1 de julio a 1 de noviembre	5 centímetros
Percebe (<i>Pollicipes cornucopiae</i>)	1 de mayo a 1 de octubre	4 centímetros

Para comprobar que las especies antes indicadas alcancen o no las tallas mínimas reglamentarias, la medición se hará como se indica en la Orden de 23 de marzo de 1970 sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda («B. O. E.» número 91, de 16 de abril de 1970).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,
EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Vélez-Cuevas, en Roiz (Valdáliga)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Vélez-Cuevas, en Roiz (Valdáliga).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdáliga que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,
EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacete de Mier, en Ruento

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacete de Mier, en Ruento.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ruento que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,
EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de don Antonio Maura, en Solórzano

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de don Antonio Maura, en Solórzano.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Solórzano que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA,
EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial, en Liendo

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial, en Liendo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Liendo que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin apro-

bación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casona de los Sierra, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo)

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes y oída la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casona de los Sierra, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, según lo dispuesto en los artículos diecisiete de la Ley de 13 de mayo de 1933; sexto del Decreto de 22 de julio de 1958; veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y uno del Decreto 61/84, de 19 de noviembre, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Capitanía General de la 6.^a Región Militar

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander

Precios medios, valoración de especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil

Estado de los precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por la provincia, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido.

Las relaciones de precios de las raciones que se detallan a continuación se citan a título indicativo, por si pudieran servir de referencia:

Ración de pan, 400 gramos, 28 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilogramos, 116 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 60 pesetas.

Ración de aceite, 1 litro, 175 pesetas.

Ración de petróleo, 1 litro, 60 pesetas.

Ración de carbón vegetal, 1 kilogramo, 25 pesetas.

Ración de leña, 1 kilogramo, 4,8 pesetas.

Ración de carne, 1 kilogramo, 540 pesetas.

Ración de vino, 1 litro, 50 pesetas.

Santander, 27 de febrero de 1985.—El capitán-jefe, Ramón Sánchez González.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE SANTANDER

Convocatoria

Ha quedado abierto el concurso para la provisión de la plaza de secretario de esta Corporación, con

arreglo a las bases que se hallan expuestas en el tablón de anuncios de esta Cámara (plaza de Pedro Velarde, 5, Santander), durante quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Santander, 1 de marzo de 1985. El presidente, Fernando Correa.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. A. T. 9/85.

Peticionario: «Electra Salcedo, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Oruña, término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Dar servicio a dos grupos moto-bombas de 40 CV., para suministrar agua al pueblo de Polanco.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, de derivación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 25 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea «Escobedo-Oruña».

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Oruña-Alto Pedroa».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 949.678 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de enero de 1985. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 705/83

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 705 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Javier del Amo Rodríguez y don Francisco Ortiz Ugarte y otros, sobre reclamación de la suma de principal de 800.000 pesetas, más otras 200.995 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días y, en su caso, por segunda y tercera vez, con los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las once horas del día 29 de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsis-

tentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda subasta las once horas del día 26 de abril próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las once horas del día 29 de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes que se subastan son:

Urbana número 11, piso 10.º-A de un bloque de viviendas señalado con el número 15 del paseo de Canalejas de esta ciudad, parte integrante del conjunto de edificación denominado edificio «América», con una superficie construida de 117 metros cuadrados aproximadamente, distribuida en vestíbulo, cocina, baño, aseo, un servicio de retrete, estar-comedor y cuatro dormitorios, disponiendo en la fachada Sur de una terraza solana abierta al frente de dicha fachada. Linda: al Sur o frente, terreno sobrante de edificación, al Norte o frente, digo, al Norte o espalda, cubierta de semisótano; al Este o derecha, entrando, escalera y piso B de su misma planta, y al Oeste, terreno de don Emilio Huidobro. Representa en el valor total del inmueble un 5 por 100. Inscrita a nombre del matrimonio al libro 589, folio 200, finca 43.602. Valorado en la suma de 4.950.000 pesetas.

Urbana número 21, piso 10.º-B, de un bloque de viviendas señalado con el número 15 del paseo de Canalejas de esta ciudad, parte integrante del conjunto de edificación denominado edificio «América», con una superficie construida de 99 metros cuadrados distribuido en vestíbulo, cocina, baño, estar comedor y tres dormitorios, disponiendo en la fachada Sur de una terraza sola abierta al frente de dicha fachada. Lindando: al Sur o frente, con terreno sobrante de la edificación; al

Norte o espalda, cubierta de semisótano; al Este o derecha, cuerpo Sur del bloque número 17 de la misma calle, integrante asimismo del edificio «América», y al Oeste, con escalera caja de ascensor y piso A de su misma planta. Representa en el valor total del inmueble una cuota del 4 por 100. Inscrito a nombre del matrimonio don Francisco Ortiz Ugarte y doña María Josefa Consuelo Solís Gómez, al libro 589, folio 198, finca número 43.600. Valorado en la suma de 4.500.000 pesetas.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán-Represa. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BURGOS

Expediente núm. 234/78

Don José Manuel Martínez Illade, accidentalmente, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 234/1978, a instancia de «Rubiera Burgos, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Gutiérrez Gómez, contra don José Luis Tellería Crespo, de Bilbao, sobre reclamación de cantidades, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo, a las once horas, y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Laredo, donde radican las fincas objeto de la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta, a la que salieron los bienes con rebaja del 25 por 100 de la

tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo, por lo que podrá hacerse cualquier oferta, pero si ésta no cubre las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han subido los títulos de propiedad de las fincas embargadas objeto de subasta.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto se conozca en este Juzgado el resultado de la subasta que se celebre simultáneamente en el de igual clase de Laredo.

Bienes objeto de la subasta

Las siguientes viviendas, sitas todas ellas en la casa número 100 de la avenida de Francia, en Laredo (Cantabria).

1. Vivienda piso 8.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, con superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la número 9 de la parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 32, finca 20.253. Valorada en

un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490) pesetas.

2. Vivienda del piso 9.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 10 de la parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 34, finca número 20.255. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490) pesetas.

3. Vivienda del piso 8.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 18 de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 50, finca número 20.269. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490) pesetas.

4. Vivienda del piso 9.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 19 de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 52, finca número 20.271. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490) pesetas.

5. Vivienda del piso 9.º, letra C, a la derecha al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 metros cuadrados. Es la número 28 de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 71, finca número 20.289. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientos treinta (1.523.730) pesetas.

6. Vivienda del piso 9.º, letra D, a la izquierda al fondo saliendo por el ascensor, de 117,21 metros cuadrados. Es la finca 37 de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 88, finca 20.307. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientos treinta (1.523.730) pesetas.

Dado en Burgos a 21 de enero de 1985.—El magistrado-juez, José Manuel Martínez Illade.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 30/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providen-

cia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.166/82, ejecución de sentencia número 30/84, a instancias de don Baldomero San Emeterio Edilla, contra «Euroflot, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Finca 28.141. Urbana número 4. Local de negocio sito en la planta tercera, actualmente corrido y sin distribución alguna, de un bloque radicante en Santander, calle Castilla, número 13; de una superficie aproximada de unos 283,60 metros cuadrados. Linda al Norte, terreno destinado a accesos y seguido calle Castilla; al Sur, terreno destinado a aceras y seguido calle Madrid; casa propiedad de los herederos de M. Benito y, además, caja de ascensores y descanso de la escalera. Tiene una cuota de participación en el total del inmueble del 10 por 100. Valorada en 14.180.000 pesetas.

Finca 28.143. Urbana número 5. Local de negocio sito en la planta cuarta del mismo edificio anteriormente descrito. Valorada en pesetas 14.180.000.

Finca 28.145. Urbana número 6. Local de negocio. Señalado con la letra «a», situado en la parte Norte de la planta quinta de un edificio sito en Santander, calle Castilla, 13. Superficie aproximada, unos 81 metros cuadrados. Linda: Al Norte, calle Castilla; al Sur, local letra «B» de esta misma planta y con resto de la planta dedicada a accesos de los locales propiamente dichos; al Este, local letra «b»; al Oeste, con casa de los herederos de M. Benito. Tiene una cuota de participación en el total del edificio de 2,86 por 100. Valorada en pesetas 7.280.000.

Finca 28.147. Local de negocio. Señalado con la letra «B», situado en el centro, aproximadamente, de la planta quinta de un edificio sito en Santander, calle Castilla, 13; de una superficie aproximada de unos 145,60 metros cuadrados. Linda: al Norte, calle Castilla y local letra «a» de esta planta; al Sur, calle Madrid y local letra «C» de esta misma planta; al Este, calle Rodrí-

guez; al Oeste, locales letras «a» y «c» de esta misma planta. Tiene una cuota de participación total del inmueble del 5,15 por 100. Figura como urbana número 7. Valorada en 7.280.000 pesetas.

Finca 28.149. Urbana número 8. Local de negocio. Señalado con la letra «c», situado en la parte Sur de la planta quinta del mismo edificio citado, sito en la calle Castilla, número 13, de Santander. Superficie aproximada de unos 57 metros cuadrados. Linda: al Norte, local letra «b» de la misma planta y accesos de la planta; al Sur, calle Madrid; al Este, local letra «b» de la misma planta, y al Oeste, casa de herederos de M. Benito. Valorada en 2.850.000 pesetas.

Total, 42.540.000 pesetas. (Son cuarenta y dos millones quinientas cuarenta mil pesetas.)

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de abril de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de abril de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de abril de 1985, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o, en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1985. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Expediente núm. 34/85

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 34/85, interpuesto por don Tirso González Álvarez, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander de fecha 31 de octubre de 1984, que desestima la reclamación número 1.446/83, interpuesta por el recurrente, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santander, en concepto de impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado su señoría en pieza separada dimanante de juicio de separación conyugal seguido en este Juzgado a instancia de doña Margarita González Alonso, contra don Bouchaid Elourad, para la adopción de medidas provisionales de separación conyugal, por la presente se cita al demandado don Bouchaid Elourad, mayor de edad, casado, empleado y en la actualidad en desconocido paradero, de comparecencia ante la sala de audiencia de este Juzgado para el próximo día 12 de marzo, y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la comparecencia prevenida en la Ley para la adopción de las medidas a que se refiere el artículo 103 del Código Civil, y con apercibimiento de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 12 de febrero de 1985.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 25 de enero de 1985, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modifica-

ción de créditos número dos dentro del actual presupuesto ordinario para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida	Aumentos	
	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
171-3	46.000	322.000
211-1	50.000	589.084
259-1	100.000	600.000
263-6	451.914	1.467.380
263-7	625.000	4.325.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 1.272.914 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de enero de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de enero de 1985, acordó instruir expediente para el cambio de desafectación de diversos inmuebles de este término municipal, que en su día estuvieron adscritos al servicio de la educación básica y su transformación en bienes patrimoniales.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones y reclama-

ciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes.

Santiurde de Toranzo, 9 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por don Manuel Echevarría Sámano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «video-pub», en Requejada.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Polanco, 10 de diciembre de 1984.—El alcalde, Luis Lobón González.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria